

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (159 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal
Demandante: CLINICA SANTO TOMAS S.A.
Demandado: Capital Salud EPS y otra.
Radicado: 2021-00344.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1.- Tener por notificado por conducta concluyente a las sociedades demandadas, por intermedio de sus¹ apoderados judiciales del auto admisorio de la demanda calendarado de 15 de diciembre del 2021, en la fecha de notificación del presente auto por anotación en estado.

2. Déjese transcurrir los términos del traslado con observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del art. 91 del Estatuto General del Proceso.

No obstante, lo anterior, téngase en cuenta que las demandas **capital salud Eps y el Fondo financiero Distrital de Salud**², ya contestaron la demanda y formularon excepciones de mérito y que fueron descorridas en tiempo por la parte demandante, (artículo 370 del c. g. del p.).

3. Tener y reconocer a la doctora Silvia Juliana Jasbon Duarte como apoderada judicial del Fondo Distrital del Distrito en los términos y fines del poder conferido³.

4.- Tener y reconocer al doctor Cesar Augusto Castañeda como apoderado judicial del capital salud en los términos y fines del poder conferido⁴.

5.- transcurrido el término señalado en el numeral segundo de este auto ingresen las diligencias al despacho en orden a señalar fecha para la audiencia inicial

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 04 carpeta, contestación Capital salud.

² PDF 05 carpeta, contestación Fondo Financiero.

³ PDF 05 (pdf 06) poder Dra Silvia Jasbón

⁴ PDF 04 carpeta) PDF 01 poder Dr. Cesar Castañeda.